

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO"



PARTE N° 729-0026-2020.

DECRETO N° 3389 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN 2025

CONSIDERANDO:

Las actuaciones por las que el Hospital Dr. Jorge Uro tramita el pago de las guardias médicas del interior efectuadas por los residentes médicos de 4to año de la Especialidad de Cirugía General y Tocoginecología: Liliana Alicia Cabana, CUIL N° 27-32092152-5 y Guillermo Alejandro Choque, CUIL N° 20-36579804-5, durante el mes de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 0259-DPCH/2021, de fecha 02 de agosto de 2021 y rectificativa Resolución N° 0284-DPCH/2021, de fecha 24 de agosto de 2021, se autorizó al Hospital Dr. Jorge Uro, el pago de tres (3) guardias extras de 24 horas, cada una y nueve (9) guardias de 10 horas, cada una, a favor de la profesional Cabana, y una guardia de 24 horas, cada una, y tres (3) guardias de 10 horas, cada una, a favor del profesional Choque;

Que, la Dirección General Ejecutiva, Región Puna, del Hospital Dr. Jorge Uro forma que no cuenta con partida presupuestaria para poder pagar las guardias médicas del interior realizadas por los médicos residentes durante el mes de enero de 2020;

Que, rola intervención de la la Dirección Provincial de Presupuesto y de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, del cual surge que, atento a las constancias de autos, se ha evidenciado un desinterés por parte de los médicos residentes citados. En particular, se señala que la Dra. Cabana presentó una nota instando las presentes actuaciones únicamente el 28 de julio de 2021;

Que, sin perjuicio, de los mencionados actos administrativos, los cuales devinieron en abstracto, dado que ha existido un manifiesto desinterés por parte de los médicos Cabana y Choque durante un período superior a tres (3) años. Por lo tanto, corresponde oponer el instituto de la prescripción de los créditos adeudados, resultando procedente la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados por los residentes médicos de 4to año de la Especialidad de Cirugía General y Tocoginecología: Liliana Alicia Cabana, CUIL N° 27-32092152-5 y Guillermo Alejandro Choque, CUIL N° 20-36579804-5 por haber cumplido funciones en el servicio de guardias en el Hospital Dr. Jorge Uro durante el mes de enero 2020 y por prescripto los haberes por dicho periodo, por aplicación del Artículo 2562 del el Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el acuerdo.

GISELA HUAMÁN
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100º ANO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO

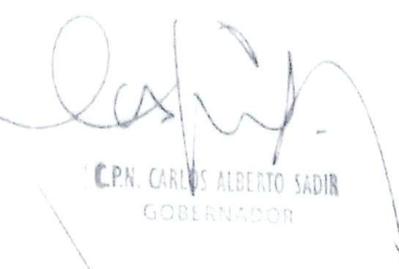
DECRETO N°

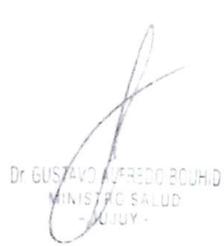
3389 -S-

ARTICULO 2º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Luego siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


Sr. DIRECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A VISTA




Sr. CLAUDIA GISELA HUARI
A/C Jefatura de Gabinete
Ministerio de Salud - Jujuy